

ACTA 275

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN
CINEMATOGRAFÍA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

En atención a la citación efectuada por Proimágenes Colombia vía correo electrónico, en el marco de los artículos 12 de la Ley 814 de 2003 y 2.2.1.49 del Decreto 1080 de 2015, se reunió el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC) en la fecha, hora, modalidad y ubicación que se especifican a continuación:

- Fecha de la citación: 27 de abril de 2026.
- Inicio de la reunión: 30 de abril de 2026 - 2:30 PM.
- Modalidad: Comunicación simultánea (videoconferencia).
- Ubicación: Google Meet.

1. Quórum.

A continuación se detallan los asistentes de la sesión, incluyendo los miembros del CNACC que conformaron el quórum requerido según el artículo 2.2.1.46 del Decreto 1080 de 2015, verificado por la Secretaría Técnica, así como otros participantes e invitados.

<i>Miembro:</i>	<i>Representado por:</i>
Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes ¹	Diana Marcela Díaz Soto
Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos	Diana Marcela Díaz Soto
Designado por la Ministra de las Culturas	Juan David Orozco Córdoba
Designado por la Ministra de las Culturas	Se excusó
Representante de los C. de Cinematografía	Jorge Hernán Duque Llano
Representante de los productores de largometraje	Alina Hleap
Representante de los distribuidores	Carolina Torres Duque
Representante de los exhibidores	Gustavo A. Palacio Correa
Representante de los directores	Marcela Aguilar Pardo
Representante del sector técnico	Se excusó
Representante del sector artístico creativo	Sasha Quintero Carbonell
<i>Secretaría Técnica:</i>	<i>Representada por:</i>
Proimágenes Colombia	Claudia Triana Soto

De Proimágenes Colombia asistieron Andrea Afanador Llach, Álvaro José Parga, Manuel Alejandro Pinilla, Katherine Prieto, Javier Ruiz, Geraldine Padilla y Mateo Londoño Rueda, empleados de dicha entidad.

Del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes asistieron Gonzalo Laguado Serpa, Teresa Loayza Sánchez, Yenny Alexandra Chaverra, Ivonne Laverde, Edwin Villamizar y Mónica Sarmiento Rincón.

¹ La directora de la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos presidió la sesión con arreglo a lo dispuesto en la resolución número 0506 del 27 de octubre de 2023, y conforme al artículo 2.2.1.38 del decreto 1080 de 2015.

2. Orden del día.

Confirmado el *quórum* necesario, se sometió a consideración el orden del día de la sesión:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis: Estímulo de promoción de largometrajes y desempeño por taquilla de la convocatoria FDC 2026.
4. Comunicación sobre la curaduría de cortometrajes – Diego Chuquin (Motion Films).
5. Propositiones y varios.

Los miembros del CNACC aprobaron unánimemente el orden del día y, en consecuencia, se continuó con lo allí previsto.

3. Análisis: Estímulo de promoción de largometrajes y desempeño por taquilla de la convocatoria FDC 2026.

En continuación de las consideraciones planteadas por el Consejo en sesiones anteriores y a las reflexiones surgidas en el marco de las mesas de trabajo del sector realizadas durante el Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias, el CNACC abordó la revisión del estímulo de promoción de largometrajes y desempeño por taquilla de la convocatoria FDC 2026.

El Consejo encuadró esta revisión en el seguimiento al primer periodo de aplicación de la modalidad, con miras a fortalecer su impacto en la circulación de las películas colombianas en el territorio nacional. La modalidad fue concebida con el doble propósito de aumentar el alcance promocional de las películas y de ampliar su llegada a los diferentes públicos del país, objetivos que dependen de manera directa de la presencia efectiva de las obras en complejos cinematográficos y espacios culturales a lo largo del territorio. El comportamiento observado durante los primeros meses de vigencia de la convocatoria FDC 2026 ha llevado a la conclusión de que las condiciones del tramo de desempeño por taquilla, centradas exclusivamente en umbrales de espectadores y experiencia del distribuidor, pueden no estar asegurando por sí solas que el estímulo se traduzca en una circulación territorial efectiva.

A partir de esta consideración, surge la iniciativa de mejorar las condiciones de acceso al tramo de desempeño por taquilla mediante la incorporación de un componente de alcance territorial mínimo (expresado en número de complejos cinematográficos por categoría) y la precisión de la lógica de desembolso, de modo que el valor efectivamente entregado refleje el cumplimiento integral de las condiciones que el postulante logre certificar. Estos ajustes apuntan a alinear de manera más estrecha la entrega del estímulo con la finalidad de la modalidad y a orientar el fomento hacia proyectos que efectivamente contribuyan a la circulación de las películas colombianas en el país.

Para tal efecto, Andrea Afanador Llach, Directora de Fomento Nacional de Proimágenes Colombia, presentó al Consejo un balance del primer periodo de aplicación de la modalidad, junto con dos propuestas concretas de ajuste a sus términos.

La primera consiste en incorporar un mínimo de complejos cinematográficos requeridos para la entrega del estímulo de desempeño por taquilla en las líneas A y B, escalonado en función del monto del estímulo, condición que se encontraba en versiones anteriores de la modalidad y que no fue incluida en la convocatoria FDC 2026. La segunda consiste en precisar la lógica de desembolso del tramo de desempeño por taquilla, de modo que el valor efectivamente entregado corresponda al cumplimiento integral de las condiciones que el postulante logre certificar dentro de los cinco meses siguientes al estreno de la película.

La deliberación del Consejo se centró, en particular, en la calibración del umbral mínimo de complejos cinematográficos para las Líneas A y B, atendiendo a la necesidad de mantener accesible la modalidad para distribuidores que trabajan con catálogos de menor escala y proyectos dirigidos a públicos especializados. La Secretaría Técnica sometió a consideración del Consejo dos alternativas de acuerdo con el siguiente cuadro:

Línea	Estímulo de desempeño por taquilla	Cuando la película de ficción Alcance:	Cuando la película de documental Alcance:	# de complejos cinematográficos Opción 1	# de complejos cinematográficos Opción 2	Experiencia del distribuidor
A	\$10 millones	3.000 espectadores	1.500 espectadores	3 complejos	3 complejos	Con o sin experiencia
B	\$20 millones	4.000 espectadores	2.500 espectadores	8 complejos	5 complejos	3 largos en 3 años con 4.000 espectadores
	\$30 millones	5.000 espectadores	3.500 espectadores	12 complejos	12 complejos	3 largos en 3 años con 4.000 espectadores
	\$40 millones	8.000 espectadores	6.000 espectadores	18 complejos	18 complejos	3 largos en 3 años con 4.000 espectadores
	\$70 millones	70.000 espectadores	50.000 espectadores	25 complejos	25 complejos	3 largos en 3 años con 4.000 espectadores

El CNACC votó por las opciones y la segunda fue aprobada por mayoría, con siete (7) votos a favor y dos (2) en contra.

En consecuencia, el Consejo aprobó incorporar para el desembolso del tramo del estímulo que corresponde al desempeño por taquilla un número mínimo de complejos cinematográficos en los cuales se exhiba la película, de acuerdo con el valor del estímulo, en los términos consignados en el artículo primero del acuerdo correspondiente a esta sesión.

Frente a la segunda propuesta, el Consejo aprobó por consenso la precisión de la lógica de desembolso del tramo de desempeño por taquilla, en los términos siguientes: para la Líneas A y B se desembolsará el valor del estímulo que corresponda al cumplimiento de las condiciones de espectadores, complejos cinematográficos, experiencia del distribuidor y exhibiciones en espacios culturales que el postulante logre certificar dentro de los cinco (5) meses siguientes al estreno de la película.

Las modificaciones aprobadas se incorporarán a los términos de la convocatoria FDC 2026 mediante adenda, cuya publicación se realizará el 1 de mayo de 2026, regirán a partir de esa fecha y no aplicarán a postulaciones presentadas con anterioridad a la misma.

4. Comunicación sobre la curaduría de cortometrajes – Diego Chuquin (Motion Films).

Proimágenes Colombia puso en conocimiento del Consejo una comunicación remitida el 23 de abril de 2026 por el señor Diego Chuquin, en su calidad de productor ejecutivo de Motion Films, relativa al funcionamiento del comité curatorial de la Convocatoria Permanente de Cortometrajes para Exhibición en Salas, cuyo texto fue compartido con los consejeros junto con la citación a la presente sesión.

En su comunicación, el remitente expresa inconformidad con las decisiones recientes del comité curatorial y plantea, en síntesis, las siguientes observaciones:

- Que los criterios aplicados por algunos miembros del comité responderían a apreciaciones personales más cercanas a la lógica de selección de festivales que a la del público general de salas comerciales
- Que en ocasiones los comentarios del comité descalifican obras por presunto carácter publicitario, institucional, académico o seriado, a pesar de contar ya con resolución de reconocimiento como obra cinematográfica expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en los términos del artículo 5 del Decreto 1080 de 2015.
- Que algunos cortometrajes aprobados no responderían a las exigencias técnicas y audiovisuales propias de la exhibición en sala
- Que convendría retomar el esquema de rotación semestral del comité.
- Que el banco de cortometrajes acumula obras aprobadas que no logran ser adquiridas por los exhibidores, lo cual sugiere un desajuste entre la curaduría y los destinatarios finales del proceso.

El Consejo recordó que la revisión integral del funcionamiento de la Convocatoria Permanente de Cortometrajes para Exhibición en Salas ha venido siendo materia de consideración en el marco de sus reflexiones recientes sobre el fomento al sector audiovisual, y que se encuentra en proceso de habilitación un espacio propio para abordarla con la profundidad que requiere.

En este escenario serán examinados los criterios y el alcance de la evaluación curatorial, su articulación con el marco normativo aplicable a las obras cinematográficas previamente reconocidas como tales, los esquemas de rotación del comité, las condiciones técnicas y narrativas de los cortometrajes que efectivamente acceden al circuito de exhibición y la articulación entre la curaduría y los intereses de los exhibidores como destinatarios del banco de cortos.

En consecuencia, el Consejo dispuso que las observaciones planteadas por el señor Chuquin sean tenidas en cuenta como uno de los insumos del ejercicio de revisión que se adelantará en dicho espacio, y encargó a Proimágenes Colombia la elaboración de una respuesta formal al remitente, en la cual se acuse recibo de su comunicación y se le informe sobre el escenario en el que sus planteamientos serán considerados.

5. Propositiones y varios.

5.1. Reuniones con productores respecto de la ley 1556

Claudia Triana Soto, Directora de Proimágenes Colombia, informó al Consejo, para su conocimiento, que la entidad ha venido convocando a productores que han ejecutado

proyectos audiovisuales en el país bajo el marco de la Ley 1556 de 2012, con el propósito de conocer de primera mano las prácticas, protocolos y condiciones laborales que estas empresas aplican en sus rodajes. Una primera jornada presencial está prevista para el 5 de mayo de 2026, con la participación de cerca de veinte empresas del sector.

El ejercicio busca recoger insumos sobre las prácticas que el sector ha consolidado en materia de gestión de riesgos, condiciones laborales y protocolos de cuidado, con miras a identificar aspectos que puedan ser incorporados en futuros ajustes al Manual de Asignación de Recursos del FDC. La Secretaría Técnica precisó que el alcance de la revisión se circunscribe a aquello que es competencia del Fondo, sin abarcar el seguimiento operativo de los planes de seguridad o riesgo de los proyectos, que escapa al ámbito de actuación del Consejo y de Proimágenes.

En el marco de la deliberación se planteó la conveniencia de complementar este ejercicio con una segunda ronda dirigida a productores que, habiendo sido beneficiarios del FDC, también hayan ejecutado proyectos bajo la Ley 1556, de modo que pueda obtenerse una mirada integral sobre la articulación entre los dos instrumentos de fomento. El Consejo acogió la propuesta y solicitó que los aprendizajes derivados de estas jornadas sean presentados en una próxima sesión.

5.2. Resumen de mesas de trabajo llevadas a cabo en el FICCI con el sector

La consejera Alina Hleap consultó a Proimágenes Colombia sobre el estado del proceso de consolidación de los insumos recogidos en el encuentro con asociaciones y agremiaciones del sector audiovisual y cinematográfico, realizado en el marco del Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias, en el cual los consejeros se distribuyeron en cinco mesas temáticas para identificar necesidades y posibles líneas de acción del Consejo.

La Secretaría Técnica informó que cuenta con el registro fotográfico y físico de las relatorías de tres de las cinco mesas. En las dos restantes no se utilizaron los soportes dispuestos para tal efecto, por lo que las relatorías correspondientes deben ser remitidas por los consejeros que las moderaron. Al respecto, Andrea Afanador Llach, Directora de Fomento Nacional de Proimágenes Colombia, informó que el consejero Juan David Orozco ya hizo llegar el documento de la mesa a su cargo, y solicitó a la consejera Alina Hleap proceder en el mismo sentido con el fin de avanzar en la consolidación.

Una vez completado este insumo, la información será presentada al Consejo en una próxima sesión, oportunidad en la cual cada consejero podrá profundizar sobre los temas abordados en su mesa, de modo que el ejercicio sirva como insumo para las decisiones del CNACC.

Siendo las 4:48 PM y no habiendo más puntos por tratar, la presidente ordenó levantar la sesión. Asimismo, pidió dejar constancia por acta sobre la continuidad del quórum verificado al inicio de la reunión, el cual se mantuvo durante el desarrollo y hasta la culminación de la sesión.



DIANA MARCELA DÍAZ SOTO
Presidente



CLAUDIA TRIANA SOTO
Secretaría Técnica

ACUERDO NÚMERO 261

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 814 de 2003 y el artículo 2.2.1.37 del Decreto 1080 de 2015, y conforme a lo previsto en los términos de la convocatoria FDC 2026,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 814 de 2003 y el artículo 2.2.1.37 del Decreto 1080 de 2015, corresponde al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía – CNACC – dirigir la política de fomento del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, así como aprobar los términos y modalidades de las convocatorias que se realicen con cargo a sus recursos.

Que en ejercicio de dichas funciones, el CNACC aprobó los términos de la convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico para el año 2026, dentro de la cual se incluye la modalidad de estímulo automático denominada “Promoción de largometrajes y desempeño por taquilla”.

Que conforme a lo previsto en los numerales 2.13, 2.14 y 2.27 de las reglas generales de la convocatoria FDC 2026, así como en la sección de Etapas y demás disposiciones concordantes, el CNACC se encuentra facultado para introducir modificaciones a los términos de la convocatoria mediante adenda.

Que en el marco del seguimiento al primer periodo de aplicación de la modalidad de Promoción de largometrajes y desempeño por taquilla, y con miras a fortalecer su impacto en la circulación de las películas colombianas en el territorio nacional, el Consejo identificó la conveniencia de robustecer las condiciones de acceso al tramo del estímulo correspondiente al desempeño por taquilla y de precisar la lógica de su desembolso.

Que en sesión número 275 del 30 de abril de 2026, el Consejo aprobó las modificaciones que se consignan en el presente acuerdo, en los términos detallados en el punto 3 del orden del día.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

PRIMERO. Modificar el cuadro de la modalidad de Promoción de largometrajes y desempeño por taquilla de la convocatoria FDC 2026, correspondiente al tramo de apoyo al desempeño por taquilla, incorporando un mínimo de complejos cinematográficos requeridos por línea, en los términos del siguiente cuadro:

Línea	Estímulo de desempeño por taquilla	Cuando la película de ficción alcance:	Cuando la película de documental alcance:	Complejos cinematográficos	Experiencia del distribuidor
A	\$10 millones	3.000 espectadores	1.500 espectadores	3 complejos cinematográficos	Con o sin experiencia
B	\$20 millones	4.000 espectadores	2.500 espectadores	5 complejos cinematográficos	3 largometrajes en 3 años con 4.000 espectadores

B	\$30 millones	5.000 espectadores	3.500 espectadores	12 complejos cinematográficos	3 largometrajes en 3 años con 4.000 espectadores
B	\$40 millones	8.000 espectadores	6.000 espectadores	18 complejos cinematográficos	3 largometrajes en 3 años con 4.000 espectadores
B	\$70 millones	70.000 espectadores	50.000 espectadores	25 complejos cinematográficos	3 largometrajes en 3 años con 4.000 espectadores

SEGUNDO. Precisar la lógica de desembolso del tramo del estímulo correspondiente al desempeño por taquilla de la modalidad de Promoción de largometrajes y desempeño por taquilla de la convocatoria FDC 2026, en los siguientes términos: para la Línea A y B se desembolsará el valor del estímulo que corresponda al cumplimiento de todas las condiciones —espectadores, complejos cinematográficos, experiencia del distribuidor y exhibiciones en espacios culturales— que el postulante logre certificar dentro de los cinco (5) meses siguientes al estreno de la película.

TERCERO. Las modificaciones adoptadas en los artículos primero y segundo del presente acuerdo se incorporarán a los términos de la convocatoria FDC 2026 mediante adenda, que se publicará el 1 de mayo de 2026. Estas modificaciones regirán a partir de esa fecha y no aplicarán a postulaciones presentadas con anterioridad a la misma.

CUARTO. Publicar el contenido de este acuerdo en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

Publíquese y cúmplase,


DIANA MARCELA DÍAZ SOTO
Presidente


CLAUDIA TRIANA SOTO
Secretaría Técnica